



REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZACIÓN DE PROYECTO WINKELHUE EN EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, SUSCRITO CON JUNTA DE VECINOS N° 30 "CERRO SAN CRISTÓBAL" DE RECOLETA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1679,

SANTIAGO, 29 DIC 2020

VISTO:

Con esta fecha la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, ha expedido la siguiente Resolución:

- a) El Convenio de Colaboración para realización del Proyecto Winkelhue en el Parque Metropolitano de Santiago, suscrito entre Junta de Vecinos N° 30 "Cerro San Cristóbal" de Recoleta. y el Parque Metropolitano de Santiago, de fecha 26 de noviembre de 2020,
- b) La Resolución Exenta N°6620 de fecha 13 de octubre de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que autoriza al Director del Parque Metropolitano de Santiago, para celebrar los actos y contratos que permiten la explotación comercial e industrial de este Servicio;
- c) El dictamen N°036440 del año 2016 de la Contraloría General de la República;
- d) La Resolución N°7 de fecha 26 de marzo de 2019 y la Resolución N°8 de fecha 27 de marzo de 2019, ambas de la Contraloría General de la República;
- e) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo 13 de la Ley N°16.582 de 1996, las Resoluciones N°11 de 30 de junio de 1976 y N°1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Servicio Metropolitano, y el Decreto Supremo N° 11 de fecha 13 de marzo de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

CONSIDERANDO

- A. Que, el Parque Metropolitano de Santiago es un Servicio Público que aporta a la felicidad de las personas a través de Parques Urbanos de alto estándar, brindando un lugar para el esparcimiento, cultura, deporte y educación medioambiental, permitiendo la conexión de las personas con la naturaleza, así como la integración social en un entorno seguro y cordial y que podrá ser explotado comercial e industrialmente para la consecución de aquellos objetivos y para mejorar sus servicios.
- B. Lo dispuesto en la Ley N° 20.500 la cual reconoce el derecho de todas las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos y el deber del Estado de promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil. Dentro de dichas asociaciones figuran las juntas de vecinos, las cuales tienen como finalidad la promoción del interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado. Por tanto, dicho esto, las juntas de vecinos por el solo ministerio de la ley, tienen carácter de interés público.
- C. Que, en virtud de las normas de participación ciudadana, las asociaciones entre el Parque Metropolitano de Santiago y las diversas agrupaciones de la ciudadanía, tales como Juntas de Vecino, se hacen cada vez más necesarias asegurando de esta manera el derecho de la ciudadanía de participar en la gestión de políticas públicas, tanto su formulación, ejecución y evaluación, entre otras.
- D. Que, mediante el convenio que se aprueba en el presente Acto Administrativo, la Junta de Vecinos N° 30 "Cerro San Cristóbal" de Recoleta y el Parque Metropolitano de Santiago, desean promover en conjunto el cuidado del medioambiente a través de la conservación de

la flora, y fortalecer la educación medioambiental por medio del desarrollo del Proyecto Winkelhue, lo que se ajusta plenamente a las funciones que son de competencia del Parque Metropolitano de Santiago.

RESUELVO:

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración para realización del Proyecto Winkelhue en el Parque Metropolitano de Santiago, suscrito entre la Junta de Vecinos N° 30 "Cerro San Cristóbal" de Recoleta y el Parque Metropolitano de Santiago, de fecha 26 de noviembre de 2020, que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACION
JUNTA DE VECINOS N° 30 "CERRO SAN CRISTÓBAL"
Y
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago, con fecha 26 de noviembre de 2020, entre la **JUNTA DE VECINOS N° 30 "CERRO SAN CRISTÓBAL"**, RUT N° 74.749.300-6 Personería Jurídica N°18 (en adelante la Junta de Vecinos), representada por **Félix Muena Guzmán**, chileno, técnico electromecánico, cédula nacional de identidad N° 7.413.862-4, ambos domiciliados para estos efectos en Las Brisas N° 0662, comuna de Recoleta, Santiago, por una parte; y por la otra, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO (en adelante Parquemets)**, RUT. N° 61.809.000-0, representado por su director, don **Martín Andrade Ruiz-Tagle**, chileno, arquitecto, MSc, cédula nacional de identidad N° 15.635.999-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 20.500 sobre "Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública" promueve que los órganos del Estado implementen diversos mecanismos de participación ciudadana, con la finalidad de hacer efectivo el derecho de las personas a participar de diferentes espacios de la gestión pública local y gubernamental.

En este contexto Parquemets, como parte de su interés permanente de fortalecer los lazos con la comunidad y de esa forma cumplir de manera eficiente los fines que la ley le ha encomendado y de esa forma "*constituirse en un centro de esparcimiento público y de atracción turística y difundir el conocimiento de la fauna y flora universales, en especial de las autóctonas, propendiendo a su conservación y preservación*", viene a manifestar su interés de establecer una colaboración permanente con las organizaciones comunitarias de carácter territorial representativas de las personas y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades.

El proceso de colaboración y participación de los ciudadanos a través de sus juntas de vecinos con el Parquemets tiene como eje principal asegurar un uso sustentable de los parques urbanos que administra el Servicio, promover las actividades recreativas, deportivas y culturales, trabajar mancomunadamente para la preservación de la flora y fauna a través de actividades de voluntariado en las que la comunidad local se involucre en la conservación y mantención de las áreas verdes y la infraestructura, incentivar la educación medioambiental y ser un eje de integración social.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes comparecientes se comprometen a realizar un trabajo conjunto, con miras a cumplir los objetivos señalados en la cláusula anterior para el desarrollo del proyecto comunitario según lo indicado en las cláusulas siguientes; junto con otorgar beneficios a los miembros de la Junta de Vecinos que fomenten el uso del Parque Metropolitano de Santiago y sus instalaciones.

TERCERO: La Junta de Vecinos se compromete por este acto a realizar durante cada semestre, a lo menos, **1 actividad de voluntariado** con una cantidad mínima de 50 asistentes. Esta actividad podrá ser de limpieza, forestación, riego, reciclaje o cualquiera otra acción de voluntariado convenida con el Parque Metropolitano de Santiago. Sin perjuicio de lo anterior, previa validación de la contraparte indicada por Parquemet, la Junta de vecinos podrá cambiar alguna de las actividades de voluntariado por la realización de una charla en beneficio de la comunidad usando una dependencia al interior del parque. Todas las actividades convenidas y el detalle de las mismas serán parte de un anexo que deberá ser firmado por el/la encargado/a de Participación Ciudadana de Parquemet, o por el funcionario que determine director del Servicio, y el presidente de la Junta de Vecinos.

CUARTO: Por otra parte, la Junta de Vecinos se compromete a desarrollar el **proyecto comunitario, denominado Proyecto Winkelhue** (ver Anexo N° 1), en el terreno que administra Parquemet en el sector Aurora de Chile de la comuna de Recoleta, ubicado entre el Paseo Metropolitano (por el sur) y calle Eucaliptus (por el norte); colindante con vecinos y calle Héctor Barrauto (por el este), y con vecinos y calle Las Brisas (por el oeste).

Para desarrollar el proyecto Winkelhue, la Junta de Vecinos tendrá un uso preferencial y no exclusivo del terreno ya individualizado, que continuará siendo administrado por Parquemet. No obstante lo anterior, y para la correcta ejecución del cronograma de trabajo acordado entre el Parquemet y la Junta de Vecinos, las actividades que el Parquemet decida realizar en dicho terreno serán previamente coordinadas entre las contrapartes del parque y de la Junta de Vecinos. El uso preferencial del terreno no implica título alguno para la Junta de Vecinos, y tan solo la habilita para la ejecución del proyecto comunitario Winkelhue, sin que pueda ejercer más derechos o atribuciones que los que emanan del presente instrumento de colaboración. Ninguna de las cláusulas del presente convenio podrá interpretarse en el sentido de limitar las facultades de administración que, sobre el terreno ya individualizado, tiene el Parque Metropolitano de Santiago.

El proyecto desarrollado por la Junta de Vecinos contemplará actividades acordadas con Parquemet, a través de planes de trabajo progresivos, con metas que se medirán semestralmente y que tendrán por **objetivo el cuidado del medioambiente, la conservación de la flora y fauna, integración social, las actividades culturales, recreación y esparcimiento.**

Los planes de trabajo, propuestos por la Junta de Vecinos, deberán elaborarse en concordancia con las políticas y lineamientos de Parquemet, y para ejecutarse deberán contar con la aprobación de esta institución.

La Junta de Vecinos nominará una contraparte que se coordinará con Parquemet para el desarrollo del proyecto, presentará los planes de trabajo semestrales en fechas concordadas con la contraparte de Parquemet, informará periódicamente las actividades que se desarrollen y presentará un informe semestral con el avance de las metas. Para acreditar la realización de las actividades, la Junta de Vecinos deberá enviar por correo electrónico a la contraparte de Parquemet, al término de cada evento, la lista firmada por los asistentes y fotografías de las mismas. Deberá proporcionar, además, cualquier otra información que, en el marco del presente convenio, le solicite la contraparte de Parquemet.

La Junta de Vecinos se compromete a no realizar actividades o acciones que contravengan las políticas y lineamientos de Parquemet y que no estén aprobadas en los planes de trabajo.

Los planes de trabajo aprobados, las actividades convenidas y el detalle de las mismas serán parte de un anexo que deberá ser firmado por el/a encargado/a de Participación Ciudadana de Parquemet o por el funcionario que determine el director del Servicio y el presidente de la Junta de Vecinos.

En el ámbito de la difusión, la Junta de Vecinos se compromete a señalar que las actividades se realizan en el marco del presente convenio colaborativo existente entre Parquemet y dicha organización, la cual dará todas las facilidades para que los funcionarios de Parquemet puedan acceder al terreno cuando lo estimen pertinente, sin ningún tipo de limitación.

La Junta de Vecinos podrá instalar infraestructura en el lugar, previa aprobación de Parquemet y en concordancia con los planes de trabajo. En caso de término del convenio, esta infraestructura podrá ser retirada por la Junta de Vecinos, sin detrimentos de ningún tipo para Parquemet.

Parquemet evaluará la continuidad del proyecto en base al cumplimiento de las metas comprometidas en los planes de trabajo semestrales, pudiendo dar término a este convenio en caso de incumplimiento de las metas sin justificación válida, por realizarse actividades que contravengan las políticas o lineamientos del Parque o por incumplimiento de cualquier otra cláusula contenida en este convenio. Sin perjuicio de estas causales, el Parquemet podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, conforme a la cláusula décima.

Será responsabilidad y cargo de la Junta de Vecinos cualquier daño o perjuicio que se provoque a terceros o al Parque, con motivo de la ejecución del proyecto o de las actividades de voluntariado.

La Junta de vecinos podrá, en el contexto del proyecto que se le ha autorizado, pedir autorización al Parque Metropolitano de Santiago para postular a fondos concursables públicos o privados que se ajusten a los fines del presente convenio.

Parquemet no asume ningún tipo de obligación respecto a las personas que, por cuenta de la Junta de Vecinos, participen en las actividades del proyecto o en las actividades de voluntariado a que se refiere la cláusula tercera, ni tendrá relación alguna de carácter civil, laboral, tributario o de cualquier tipo con tales personas.

QUINTO: Parquemet se compromete, dentro de sus posibilidades, a proveer de agua y facilitar los materiales necesarios para que el proyecto Winkelhue pueda llevarse a cabo según lo expuesto en el cronograma semestral.

SEXTO: Parquemet, con la finalidad de promover el uso del parque y sus instalaciones, establece los beneficios señalados en el Anexo 2 para los miembros de la Junta de Vecinos, referente a rebajas en el precio de las entradas para el Zoológico Nacional y la piscina Tupahue.

SÉPTIMO: La Junta de Vecinos se obliga a publicitar esta autorización de rebajas en el precio de las entradas para el Zoológico Nacional y piscina Tupahue entre sus vecinos, mediante correos electrónicos, circulares, diario mural o por cualquier otra forma de comunicación interna. La publicación de dicho material deberá ser reportada durante el primer mes al funcionario designado por Parquemet. Dicho funcionario además quedará como enlace de comunicación de la Junta de Vecinos ante cualquier requerimiento, duda, reclamo o sugerencia tanto de actividades señaladas en el presente convenio como de cualquier otra materia de interés entre ambas partes.

OCTAVO: La vigencia de esta autorización concordará con la vigencia del convenio, sujeta al cumplimiento de metas del proyecto Winkelhue, y comenzará a regir desde la fecha de su aprobación mediante la respectiva Resolución Exenta del Parque Metropolitano de Santiago, prorrogable anualmente si ninguna de las dos partes manifiesta su intención de ponerle término con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo original.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de la facultad del Parquemet de ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, conforme a lo señalado en la cláusula décima.

Con todo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo original, el presente convenio se prorrogará por un nuevo período de un año.

NOVENO: Parquemet podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento mediante Resolución Exenta, sin expresión de causa y sin que la Junta de Vecinos tenga derecho a indemnización de ninguna especie. Del mismo modo, podrá poner término anticipado a los beneficios señalados en la cláusula sexta y siguiente, o modificar sus condiciones y alcances, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO: Este convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **Félix Muena Guzmán**, para actuar en representación de **la JJVV N°30**, consta en el Certificado De Directorio De Persona Jurídica Sin Fines De Lucro N° de Folio: 500340399343, de fecha 13 de agosto de 2020, del Servicio de Registro Civil de Identificación. La personería de don **Martín Andrade Ruiz-Tagle**, para actuar en representación

del **Parque Metropolitano de Santiago** consta en el Decreto Exento N° 11 de fecha 13 de marzo de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- 2° El convenio que se aprueba en el presente Acto Administrativo tendrá un plazo de duración hasta diciembre de 2021, o en fecha posterior, en caso de no encontrarse a esa fecha cumplidas la totalidad de las obligaciones establecidas para las partes en el convenio que se aprueba.
- 3° Publíquese por la Oficina de Participación Ciudadana de Marketing, Comunicaciones y SIAC el presente Acto Administrativo en el banner de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

**Martin
Andrade
Ruiz-Tagle**

Firmado digitalmente
por Martin Andrade
Ruiz-Tagle
Fecha: 2020.12.29
15:45:45 -03'00'

MARTÍN ANDRADE RUIZ -TAGLE
Arquitecto, MSc
Director
Parque Metropolitano de Santiago

AMS/RDE/JOG/mdc

DISTRIBUCIÓN:

- Junta de Vecinos N° 30 "Cerro San Cristóbal" Domicilio: Las Brisas 0662, Recoleta (C/A Original)
- Dirección P.M.S.
- División Jurídica P.M.S.
- División Parques y Jardines P.M.S.
- División Técnica P.M.S.
- Sección de Operaciones P.M.S.
- Oficina de Participación Ciudadana / Marketing, Comunicaciones y SIAC P.M.S
- Oficina de Partes P.M.S.



CONVENIO DE COLABORACION

JUNTA DE VECINOS N° 30 "CERRO SAN CRISTÓBAL"

Y

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

En Santiago, con fecha 26 de noviembre de 2020, entre la JUNTA DE VECINOS N° 30 "CERRO SAN CRISTÓBAL", Personería Jurídica N°18 (en adelante la Junta de Vecinos), representada por **Félix Muena Guzmán**, chileno, técnico electromecánico, cédula nacional de identidad N° 7.413.862-4, ambos domiciliados para estos efectos en Las Brisas N° 0662, comuna de Recoleta, Santiago, por una parte; y por la otra, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO** (en adelante **Parquem**), RUT. N° 61.809.000-0, representado por su director, don **Martín Andrade Ruiz-Tagle**, chileno, arquitecto, MSc, cédula nacional de identidad N° 15.635.999-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Ley N° 20.500 sobre "Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública" promueve que los órganos del Estado implementen diversos mecanismos de participación ciudadana, con la finalidad de hacer efectivo el derecho de las personas a participar de diferentes espacios de la gestión pública local y gubernamental.

En este contexto Parquem, como parte de su interés permanente de fortalecer los lazos con la comunidad y de esa forma cumplir de manera eficiente los fines que la ley le ha encomendado y de esa forma "*constituirse en un centro de esparcimiento público y de atracción turística y difundir el conocimiento de la fauna y flora universales, en especial de las autóctonas, propendiendo a su conservación y preservación*", viene a manifestar su interés de establecer una colaboración permanente con las organizaciones comunitarias de carácter territorial representativas de las personas y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las municipalidades.



El proceso de colaboración y participación de los ciudadanos a través de sus juntas de vecinos con el Parquemet tiene como eje principal asegurar un uso sustentable de los parques urbanos que administra el Servicio, promover las actividades recreativas, deportivas y culturales, trabajar mancomunadamente para la preservación de la flora y fauna a través de actividades de voluntariado en las que la comunidad local se involucre en la conservación y mantención de las áreas verdes y la infraestructura, incentivar la educación medioambiental y ser un eje de integración social.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes comparecientes se comprometen a realizar un trabajo conjunto, con miras a cumplir los objetivos señalados en la cláusula anterior para el desarrollo del proyecto comunitario según lo indicado en las cláusulas siguientes; junto con otorgar beneficios a los miembros de la Junta de Vecinos que fomenten el uso del Parque Metropolitano de Santiago y sus instalaciones.

TERCERO: La Junta de Vecinos se compromete por este acto a realizar durante cada semestre, a lo menos, **1 actividad de voluntariado** con una cantidad mínima de 50 asistentes. Esta actividad podrá ser de limpieza, forestación, riego, reciclaje o cualquiera otra acción de voluntariado convenida con el Parque Metropolitano de Santiago. Sin perjuicio de lo anterior, previa validación de la contraparte indicada por Parquemet, la Junta de vecinos podrá cambiar alguna de las actividades de voluntariado por la realización de una charla en beneficio de la comunidad usando una dependencia al interior del parque. Todas las actividades convenidas y el detalle de las mismas serán parte de un anexo que deberá ser firmado por el/la encargado/a de Participación Ciudadana de Parquemet, o por el funcionario que determine director del Servicio, y el presidente de la Junta de Vecinos.

CUARTO: Por otra parte, la Junta de Vecinos se compromete a desarrollar el **proyecto comunitario, denominado Proyecto Winkelhue** (ver Anexo N° 1), en el terreno que administra Parquemet en el sector Aurora de Chile de la comuna de Recoleta, ubicado entre el Paseo Metropolitano (por el sur) y calle Eucaliptus (por el norte); colindante con vecinos y calle Héctor Barrueto (por el este), y con vecinos y calle Las Brisas (por el oeste).

Para desarrollar el proyecto Winkelhue, la Junta de Vecinos tendrá un uso preferencial y no exclusivo del terreno ya individualizado, que continuará siendo



administrado por Parquemet. No obstante lo anterior, y para la correcta ejecución del cronograma de trabajo acordado entre el Parquemet y la Junta de Vecinos, las actividades que el Parquemet decida realizar en dicho terreno serán previamente coordinadas entre las contrapartes del parque y de la Junta de Vecinos. El uso preferencial del terreno no implica título alguno para la Junta de Vecinos, y tan solo la habilita para la ejecución del proyecto comunitario Winkelhue, sin que pueda ejercer más derechos o atribuciones que los que emanan del presente instrumento de colaboración. Ninguna de las cláusulas del presente convenio podrá interpretarse en el sentido de limitar las facultades de administración que, sobre el terreno ya individualizado, tiene el Parque Metropolitano de Santiago.

El proyecto desarrollado por la Junta de Vecinos contemplará actividades acordadas con Parquemet, a través de planes de trabajo progresivos, con metas que se medirán semestralmente y que tendrán por objetivo el cuidado del medioambiente, la conservación de la flora y fauna, integración social, las actividades culturales, recreación y esparcimiento.

Los planes de trabajo, propuestos por la Junta de Vecinos, deberán elaborarse en concordancia con las políticas y lineamientos de Parquemet, y para ejecutarse deberán contar con la aprobación de esta institución.

La Junta de Vecinos nominará una contraparte que se coordinará con Parquemet para el desarrollo del proyecto, presentará los planes de trabajo semestrales en fechas concordadas con la contraparte de Parquemet, informará periódicamente las actividades que se desarrollen y presentará un informe semestral con el avance de las metas. Para acreditar la realización de las actividades, la Junta de Vecinos deberá enviar por correo electrónico a la contraparte de Parquemet, al término de cada evento, la lista firmada por los asistentes y fotografías de las mismas. Deberá proporcionar, además, cualquier otra información que, en el marco del presente convenio, le solicite la contraparte de Parquemet.

La Junta de Vecinos se compromete a no realizar actividades o acciones que contravengan las políticas y lineamientos de Parquemet y que no estén aprobadas en los planes de trabajo.

Los planes de trabajo aprobados, las actividades convenidas y el detalle de las mismas serán parte de un anexo que deberá ser firmado por el/a encargado/a de Participación Ciudadana de Parquemet o por el funcionario que determine el director del Servicio y el presidente de la Junta de Vecinos.



En el ámbito de la difusión, la Junta de Vecinos se compromete a señalar que las actividades se realizan en el marco del presente convenio colaborativo existente entre Parquemet y dicha organización, la cual dará todas las facilidades para que los funcionarios de Parquemet puedan acceder al terreno cuando lo estimen pertinente, sin ningún tipo de limitación.

La Junta de Vecinos podrá instalar infraestructura en el lugar, previa aprobación de Parquemet y en concordancia con los planes de trabajo. En caso de término del convenio, esta infraestructura podrá ser retirada por la Junta de Vecinos, sin detrimentos de ningún tipo para Parquemet.

Parquemet evaluará la continuidad del proyecto en base al cumplimiento de las metas comprometidas en los planes de trabajo semestrales, pudiendo dar término a este convenio en caso de incumplimiento de las metas sin justificación válida, por realizarse actividades que contravengan las políticas o lineamientos del Parque o por incumplimiento de cualquier otra cláusula contenida en este convenio. Sin perjuicio de estas causales, el Parquemet podrá poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, conforme a la cláusula décima.

Será responsabilidad y cargo de la Junta de Vecinos cualquier daño o perjuicio que se provoque a terceros o al Parque, con motivo de la ejecución del proyecto o de las actividades de voluntariado.

La Junta de vecinos podrá, en el contexto del proyecto que se le ha autorizado, pedir autorización al Parque Metropolitano de Santiago para postular a fondos concursables públicos o privados que se ajusten a los fines del presente convenio. Parquemet no asume ningún tipo de obligación respecto a las personas que, por cuenta de la Junta de Vecinos, participen en las actividades del proyecto o en las actividades de voluntariado a que se refiere la cláusula tercera, ni tendrá relación alguna de carácter civil, laboral, tributario o de cualquier tipo con tales personas.

QUINTO: Parquemet se compromete, dentro de sus posibilidades, a proveer de agua y facilitar los materiales necesarios para que el proyecto Winkelhue pueda llevarse a cabo según lo expuesto en el cronograma semestral.

SEXTO: Parquemet, con la finalidad de promover el uso del parque y sus instalaciones, establece los beneficios señalados en el Anexo 2 para los miembros



de la Junta de Vecinos, referente a rebajas en el precio de las entradas para el Zoológico Nacional y la piscina Tupahue.

SÉPTIMO: La Junta de Vecinos se obliga a publicitar esta autorización de rebajas en el precio de las entradas para el Zoológico Nacional y piscina Tupahue entre sus vecinos, mediante correos electrónicos, circulares, diario mural o por cualquier otra forma de comunicación interna. La publicación de dicho material deberá ser reportada durante el primer mes al funcionario designado por Parquemet. Dicho funcionario además quedará como enlace de comunicación de la Junta de Vecinos ante cualquier requerimiento, duda, reclamo o sugerencia tanto de actividades señaladas en el presente convenio como de cualquier otra materia de interés entre ambas partes.

OCTAVO: La vigencia de esta autorización concordará con la vigencia del convenio, sujeta al cumplimiento de metas del proyecto Winkelhue, y comenzará a regir desde la fecha de su aprobación mediante la respectiva Resolución Exenta del Parque Metropolitano de Santiago, prorrogable anualmente si ninguna de las dos partes manifiesta su intención de ponerle término con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo original.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de la facultad del Parquemet de ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, conforme a lo señalado en la cláusula décima.

Con todo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo original, el presente convenio se prorrogará por un nuevo período de un año.

NOVENO: Parquemet podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento mediante Resolución Exenta, sin expresión de causa y sin que la Junta de Vecinos tenga derecho a indemnización de ninguna especie. Del mismo modo, podrá poner término anticipado a los beneficios señalados en la cláusula sexta y siguiente, o modificar sus condiciones y alcances, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.



DÉCIMO: Este convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don **Félix Muena Guzmán**, para actuar en representación de la **JJVV N°30**, consta en el Certificado De Directorio De Persona Jurídica Sin Fines De Lucro N° de Folio: 500340399343, de fecha 13 de agosto de 2020, del Servicio de Registro Civil de Identificación. La personería de don **Martín Andrade Ruiz-Tagle**, para actuar en representación del **Parque Metropolitano de Santiago** consta en el Decreto Exento N° 11 de fecha 13 de marzo de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



FÉLIX MUENA GUZMÁN
Técnico electromecánico
Presidente
JUNTA DE VECINOS N° 30 "CERRO SAN CRISTÓBAL"



MARTÍN ANDRADE RUIZ - TAGLE
Arquitecto Msc
Director
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO



ANEXO N° 1

Proyecto Comunitario Winkelhue

Objetivo General

Generar un espacio de desarrollo comunitario que promueva la conservación de la biodiversidad y eleve la calidad de vida de los integrantes de nuestra comunidad

Para dar respuesta a nuestro objetivo general, el proyecto se dividirá en cuatro ejes de trabajo, considerando siempre que cada eje se entrelaza funcionando como un engranaje: Eje Ambiental, Eje Medicina y Sanación, Eje Comunitario y Eje Cultural.

Descripción y actividades de cada eje

1. AMBIENTAL: Desarrollo de un plan de restauración socio-ecológico (biológica y cultural) que permita revalorar la biodiversidad como un patrimonio, recuperando suelo, flora y fauna del lugar.

Las actividades consideradas son las siguientes:

- Cierre perimetral para evitar que el terreno siga siendo usado como basural
- Capacitación en manejo de residuos domiciliarios
- Establecimiento de punto verde (acopio y reciclaje)
- Elaboración de compost y vermicompost
- Implementar medidas de control de la erosión de suelo
- Propagación y manejo de especies para su reforestación
- Reforestación
- Obtención de aguas lluvias
- Colectar y tratar aguas grises
- Senderos de interpretación ambiental

2. MEDICINA Y SANACIÓN: Brindar diferentes técnicas de salud a la comunidad, en forma voluntaria y colaborativa dentro de un espacio sin fines de lucro, que permita el cuidado amoroso y solidario en donde la protección del medio ambiente fortalece la salud física y emocional de las personas.

A través de este proyecto buscamos también fomentar el autocuidado mediante una educación alimentaria saludable y natural.

Las actividades consideradas son las siguientes:

- Acupuntura
- Acupresión
- Aplicación de ventosas
- Masaje (tui na)
- Moxibustión
- Qi gong.

3. COMUNITARIO: El proyecto se realiza pensando en incrementar el bienestar general del barrio por medio del aprovechamiento comunitario del espacio actualmente devenido en basural. También se traduce en un espacio de bienestar y crecimiento personal que permita vivir y apreciar la naturaleza, descubrir potencialidades internas y apreciar el vivir en comunidad. Por ello los distintos ejes potencian el quehacer integrativo con y para los vecinos de nuestro sector.



Las actividades consideradas son las siguientes:

- Implementar el cuidado del terreno comunitario por medio de los cauteladores del espacio
- Construir una ruca comunitaria que permita reunirse y ejecutar las actividades comunitarias
- Implementar la zona de niños con actividades dedicadas a ellos
- Habilitación de zona de terrazas de talleres
- Construcción de huertos orgánicos e invernaderos

4. CULTURAL: El desarrollo de actividades culturales es parte fundamental del proyecto, siendo las manifestaciones artísticas un aspecto que nos caracteriza como colectivo y comunidad. Buscamos potenciar el carácter cultural del barrio San Cristóbal, generando una fuerte identidad barrial.

Las actividades consideradas son las siguientes:

- Creación de anfiteatro artístico que permita contar con un espacio para la expresión de las artes en sus distintas manifestaciones.
- Creación de talleres musicales: percusión, reciclaje musical, comparsa de vientos, guitarra.
- Creación de talleres de expresión artística: danza afroamericana, tela, clown, mano a mano.
- Creación de talleres de expresión manual: artesanía en barro, artesanía en alambre, máscaras, dibujo, comics, pintura.

Propuesta de distribución de espacio.



ANEXO N° 2

Beneficios otorgados por Parquemet a socios de la Junta de Vecinos N° 30 de Recoleta

- Rebaja de precios para acceder al Zoológico Nacional de Parquemet, correspondiente a un 50 % del precio normal, de acuerdo a los siguientes valores:

- Adulto	\$2.000.-	Precio Normal \$ 4.000.-
- Adulto Mayor	\$1.000.- (mayores de 60 años)	Precio Normal \$ 2.000.-
- Niños	\$1.000.- (de 03 a 13 años)	Precio Normal \$ 2.000.-

En caso de alza en las tarifas normales del Zoológico, los precios de las tarifas rebajadas se reajustarán proporcionalmente y en forma automática respetando el 50 %.

- Rebaja de precios de entrada a Piscina Tupahue:
 - Los adultos pagarán el precio de la entrada de niño de martes a viernes, con excepción de los días festivos, donde no corre este beneficio, según lo siguiente:

- Adultos	\$ 3.500.-	Precio Normal \$6.000.-
- Adulto Mayor	\$3.500.- (mayores de 60 años)	Precio Normal \$6.000.-

En caso de alza en las tarifas normales de la Piscina Tupahue, los precios de las tarifas rebajadas se reajustarán proporcionalmente y en forma automática a la tarifa de un niño.

El beneficio de rebaja de precio para acceder al Zoológico Nacional y la Piscina Tupahue sólo será válido para los socios de la Junta de Vecinos y su grupo familiar directo (cónyuge o conviviente e hijos), hasta un máximo de cuatro personas, quienes deberán presentar su cédula de identidad el mismo día de la visita, en la Boletería principal del Zoológico Nacional o en la Boletería de la Piscina Tupahue, para ser chequeados en la lista de socios de la Junta de Vecinos, que esta habrá proporcionado al parque.

Se hace presente que el beneficio no incluye el ingreso al Zoológico Nacional por Boletería del Funicular, como tampoco el traslado del Funicular, Teleférico o buses ecológicos ni liberación de peaje.

Parquemet se reserva la facultad de limitar el número de visitantes y de fijar las oportunidades, los lugares, días y horarios para las visitas al Zoológico Nacional y a la Piscina Tupahue, los cuales se informarán a través de la página Web del Parque Metropolitano de Santiago u otro medio. En todo caso, durante las vacaciones de invierno y Día del Niño, el beneficio de rebaja en la entrada al Zoológico Nacional no tendrá validez.



